BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 68 Viernes 20 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 27867

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

4715 Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el plan marco de igualdad de la Unión General de Trabajadores y el protocolo de actuación para la prevención del acoso en el trabajo que se incorporan al texto del Convenio colectivo.

Visto el texto del plan marco de igualdad de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el protocolo de actuación para la prevención del acoso en el trabajo que se incorporan al texto del Convenio Colectivo publicado en el BOE de 14 de diciembre de 2007 (Código de Convenio n.º 9010222), que fueron suscritos con fecha 14 de enero de 2009, de una parte por la Comisión de Política de Personal Confederal en representación de la empresa, y de otra por la Sección Sindical Estatal de los Trabajadores de UGT en representación de los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2009.-El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

PLAN MARCO DE IGUALDAD DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

1. Presentación del Plan Marco de Igualdad de la UGT

La Unión General de Trabajadores proclama en sus Estatutos Confederales su adhesión y defensa del orden fundamental democrático del Estado español, aboga por el Estado social y democrático de Derecho y propugna que la libertad, la justicia, la cohesión social y la igualdad sean reales y efectivas.

La Constitución de 1978, en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad de los españoles ante la ley y a la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El 22 de marzo de 2007 fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley Orgánica 3/2007 (Ley de Igualdad) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El objetivo perseguido por la Ley de Igualdad es combatir todas las manifestaciones de discriminación por razón de género, remover los obstáculos que impiden alcanzarla y premover la igualdad real entre mujeres y hombres, proyectando el principio de igualdad sobre distintos ámbitos de la realidad social. Especial atención presta la Ley Orgánica 3/2007 a la correccion de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales y promueve la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las organizaciones y empresas, para que sean las partes, libre y responsablemente, las que acuerden su contenido en el marco de la negociación colectiva.

En el ámbito internacional, las Naciones Unidas, especialmente a través de la Organización Internacional del Trabajo, han promovido la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo, y han establecido Convenios Internacionales de especial importancia para la igualdad entre la mujer y el hombre, tales como el Convenio sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación, el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares y el Convenio sobre la protección de la matemidad. En el seno de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo ha dictado